

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

Referencia: Proceso No.2015-945 Solicitud Adición a la sucesión de la herencia de la causante Lucrecia Rojas de Torres – Adición Inventarios y Avalúos

MARTHA YANETH GUEVARA MOCETON, mayor de edad vecina de esta ciudad abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.128.706 de Bogotá y tarjeta profesional No.106.155 proferida por el consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderada de las señoras: **CLARA MATILDE TORRES ROJAS, YADIRA TORRES ROJAS, y YANETH TORRES ROJAS** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 21.075.863 de Bogotá, 52.293.414 de Bogotá, y 39.766.795 de Bogotá. respectivamente mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá en su condición de hijas legítimas de la causante **LUCRECIA ROJAS DE TORRES** quien en vida se identifica con la cedula de ciudadanía No.41.561.849, respetuosamente manifiesto a usted que de conformidad con el poder que me fuera otorgado ,así como por lo manifestado por mis poderdantes; conforme lo previsto en el artículos 502 y 518 C.G.P. manifiesto a usted el propósito que me asiste para adicionar el trámite de liquidación de herencia de la causante **LUCRECIA ROJAS DE TORRES** en consecuencia adicionar a los Inventarios y Avalúos que adjunto a lapresente , y una vez aprobados estos la correspondiente adición a la partición.

Fundamento mi petición en los siguientes hechos:

HECHOS

Primero.- La causante señora **LUCRECIA ROJAS DE TORRES** falleció el día 7 de Septiembre del año 2012 en la ciudad de Bogotá lugar de su ultimo domicilio , hecho que se demuestra con el respectivo registro de defunción No.07369391 de la notaria setenta y una de Bogotá el cual obra al expediente a folio.....; fecha desde la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, es decir a sus herederos que para el presente proceso son sus hijos.

Segundo.- La señora **LUCRECIA ROJAS DE TORRES (Q.E.P.D)** procreo sus hijos con el señor **ANTONIO TORRES CEPEDA (q.e.p.d)** cuyos nombres son **CLARA MATILDE TORRES ROJAS, YADIRA TORRES ROJAS, YANETH TORRES ROJAS, ANA IRENE TORRES ROJAS, ROSA HELENA TORRES RODRIGUEZ, OLGA TORRES ROJAS, GILBERTO TORRES ROJAS, MARIA LUCRECIA TORRES ROJAS** todos mayores de edad. llamados a heredar los bienes dejados por el causante en su calidad de hijos legítimos.

Tercero-Mis poderdantes manifestaron en el poder a mi conferido que el último lugar del domicilio de la causante fue la ciudad de Bogotá, que los allí mencionados son los únicos interesados y que desconocen la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios y que no ha habido proceso judicial o notarial respecto de la sucesión

Cuarto.-Que a pesar de los múltiples requerimientos realizados por mis poderdantes a los demás herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo fue infructuoso razón por la cual se vieron avocados a iniciar el presente proceso.

Quinto.Que las direcciones de domicilio de los otros hermanos son las que relaciono a continuación **ANA IRENE TORRES ROJAS Carrera 4 No.84 C 26 sur , ROSA HELENA TORRES**

RODRIGUEZ calle 74 B sur No.14-23, OLGA TORRES ROJAS Diagonal 92 D sur No. 14 p 18, GILBERTO TORRES ROJAS carrera 1 a bis este No. 76 B sur , MARIA LUCRECIA TORRES carrera 1 A bis este No.76 b sur para los efectos a que hubiera lugar.

Sexto.- La sucesión intestada de la señora LUCRECIA ROJAS DE TORRES se declaró abierta y radicada mediante providencia calendada del primero (1o.) de septiembre de dos mil catorce (2014) y visible a folio treinta y ocho (38) del cuaderno uno (1) del proceso de la referencia .

Septimo -. En virtud de lo anterior mediante el auto precitado se reconoció a las señoras CLARA MATILDE TORRES ROJAS, YADIRA TORRES ROJAS Y YANETH TORRES ROJAS quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 21.075.863 de Bogotá, 52.293.414 de Bogotá, y 39.766.795 de Bogotá. respectivamente en su calidad de hijas de la causante

Octavo Se encuentra dentro del proceso, la realización de las publicaciones establecidas por la ley visibles a folio 41, 48 y 49, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a las referidas herederas.

Noveno.-El día 7 de marzo de 2015 se llevo a cabo diligencia de inventarios y avalúos , mediante auto de fecha 17 de abril de 2015 se corrió traslado de los mismos por tres (3) días , sin que se hubiera objetado por lo tanto se impartió la aprobación a estos tal y como se observa a folio 79 .

Decimo -Con fecha 18 de septiembre de 2015 el juzgado décimo de familia de descongestión remite el expediente por competencia a la oficina de reparto con destino a los juzgados civiles municipales visible a folio 102,103.

Decimo Primero-Por reparto le correspondió continuar conociendo del presente proceso al juzgado sesenta y nueve civiles municipales de Bogotá quien con fecha 29 de octubre de 2015 avoca conocimiento y decreta la partición, así como la designación y el reconocimiento como partidora a la suscrita MARTHA YANETH GUEVARA MOCETON visible a folio 106 y 107,

Decimo Segundo.- La suscrita MARTHA YANETH GUEVARA en calidad de partidora del proceso de la referencia presente el correspondiente trabajo de partición y adjudicación visible a folios 108 a124 el cual fue debidamente aprobado con fecha 17 de marzo de 2016.

Decimo tercero.- No obstante lo anterior mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022 el juzgado dejo sin valor ni efecto desde el auto de fecha 17 de marzo de 2016 inclusive a fin de que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación conforme la nota devolutiva de registro .

Decimo cuarto - En vida la causante LUCRECIA ROJAS DE TORRES adquirió además de los bienes que se relacionaron en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 7 de Marzo de 2015 los cuales fueron debidamente aprobados adquirió un vehículo

De placas AC0154 Clase: Camión Marca: Ford Modelo 1946 Color: Crema Verde
Servicio: Particular Carrocería: Estacas No.motor Serie :799T1500733
Chasis 799T1500733 Cilindraje :4800 Servicio: Particular Capacidad psj 3
Carga:3000KI

este bien lo avalúan mis poderdantes en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.660.000).;

El referido bien no fue incorporado en esta diligencia por desconocer la existencia del mismo por parte de mis poderdantes al momento de la diligencia en la que fueron presentados los otros bienes , por lo tanto este bien es objeto de la adición..

se procede a efectuar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante así:

Decima Quinta .no obstante el poder obrante al expediente mis poderdantes CLARA MATILDE TORRES ROJAS, YADIRA TORRES ROJAS, YANETH TORRES ROJAS en calidad de hijas legítimas de la causante LUCRECIA ROJAS DE TORRES me han otorgado poder especial amplio y suficiente para realizar la correspondiente adición , presentar la adición los inventarios y avalúos y la respectiva partición , por ser este el despacho que viene conociendo de la sucesión debe efectuarse esta adición en este despacho.

PRETENSIONES

Primero . Que se sirva señor juez Decretar y disponer la adición de los Inventarios y Avalúos del bien objeto de la adición que dejo radicado la causante LUCRECIA ROJAS DE TORRES y no fue incorporado en los inventarios y avalúos obrantes al proceso y su correspondiente aprobación.

Segundo –Que posteriormente de conformidad con el poder a mi conferido se sirva ordenar realizar el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite sucesoral.

Tercero. Que una vez verificado que el trabajo de partición cumpla con lo exigido se sirva impartir la aprobación a la partición y adjudicación.

Cuarto. Ordenar la inscripción correspondiente, así como la expedición de copias del trabajo de partición y adjudicación

PRUEBAS y ANEXOS

- Escrito de adición de Inventarios y Avalúos
- Certificado de tradición del bien a adicionar
- Pago impuesto vehículo 2022

NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 69 L No. 63 A 17 Bogotá correo electrónico marthamabogadoshotmail.com

Respetado señor Juez

MARTHA YANETH GUEVARA

C.C.52.128.706 Bogota

T.P.106.155 C.S.J.

señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

Referencia: Proceso No.2015-945 Solicitud Adición a la sucesión de la herencia de la causante Lucrecia Rojas de Torres – Adición Inventarios y Avalúos

MARTHA YANETH GUEVARA MOCETON, mayor de edad vecina de esta ciudad abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.128.706 de Bogotá y tarjeta profesional No.106.155 proferida por el consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderada de las señoras: **CLARA MATILDE TORRES ROJAS, YADIRA TORRES ROJAS, y YANETH TORRES ROJAS** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 21.075.863 de Bogotá, 52.293.414 de Bogotá, y 39.766.795 de Bogotá. respectivamente mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá en su condición de hijas legítimas de la causante **LUCRECIA ROJAS DE TORRES** quien en vida se identifica con la cedula de ciudadanía No.41.561.849, respetuosamente manifiesto a usted que de conformidad con el poder que me fuera otorgado ,así como por lo manifestado por mis poderdantes; conforme lo previsto en el artículos 502 y 518 C.G.P. manifiesto a usted el propósito que me asiste para adicionar el trámite de liquidación de herencia de la causante **LUCRECIA ROJAS DE TORRES** en consecuencia adicionar a los Inventarios y TERMINOS : Avalúos los inventarios y avalúos adicionales los dejo presentados en los siguientes términos :

ACTIVO SUCESORAL

Partida Tercera . el 100% del derecho de dominio y la posesión material que la causantetenía sobre el Vehículo de las siguientes características:

Placa: AC0154	Clase: Camión	Marca: Ford	Modelo 1946
Color: Crema Verde	Servicio: Particular	Carrocería: Estacas No.motor	
	Serie :799T1500733	Chasis 799T1500733 Cilindraje	
:4800	Servicio: Particular	Capacidad psj 3 Carga:3000KI	

AVALUO: a este bien lo avalúan mis poderdantes en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.660.000).

VALE ESTA PARTIDA :Esta partida se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOSSESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.660.000).**

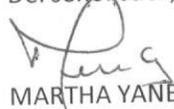
El activo líquido a adicionar por adjudicar asciende a la suma de **CINCO MILLONESSEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.660.000.)** .

De esta forma dejo presentado la adición a los Inventarios y avalúos conforme lainformación suministrada por mis poderdantes.

Adjunto :

- 5
- Copia último pago impuesto predial
 - Certificado de tradición del Vehículo

Del señor Juez, con respeto.



MARTHA YANETH GUEVARA MOCETON
C. C. No. 52.128.706 de BogotáT. P.
No. 106.155 del C. S. J.

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración
Impuesto de Vehículos
INICIAL

Referencia del recaudo: 22033494561

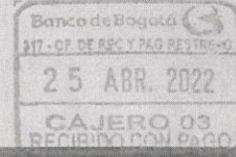
103



Formulario
Número: 2022003010136196062

CODIGO QR:
Indicadores de uso
al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		2. MARCA		3. LÍNEA		4. MODELO	
1. PLACA	AC0154	FORD		SIN LÍNEA		1946	
5. CAPACIDAD	3.00	6. USO		7. GRUPO			
PARTICULAR							
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO IDENTIFICACIÓN	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CC	41561849	LUCRECIA ROJAS DE TORRES		100	PROPIETAR	KR 11 269 10 SUR	
				0		BOGOTÁ, D.C.	
				0			
15. OTROS							
FECHAS LÍMITES DE PAGO				HASTA 09/03/2022		HASTA 15/07/2022	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
16. AVALÚO COMERCIAL	VV			5.660.000			5.660.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV			85.000			85.000
18. SANCIONES	VS			0			0
D. PAGO							
19. VALOR A PAGAR	VP			85.000			85.000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS			87.000			87.000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC			0			0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA			0			0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			9.000			9.000
24. INTERÉS DEMORA	IM			0			0
25. TOTAL A PAGAR	TP			143.000			143.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto	
26. PAGO VOLUNTARIO	AV			0			0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			143.000			143.000





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT860000149

El vehículo de placas AC0154 tiene las siguientes características:

Placa:	AC0154	Clase:	CAMIÓN
Marca:	FORD	Modelo:	1946
Color:	CREMA VERDE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	ESTACAS	Motor:	
Serie:	799T1500733	Línea:	SIN LINEA
Chasis:	799T1500733	Capacidad:	Psj: 3 Carga: 3000 Kilogramos.
VIN:		Puertas:	2
Cilindraje:	4800	Estado:	ACTIVO
No. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	01/01/1946
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: ***** con fecha de importación , *****

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

LUCRECIA ROJAS DE TORRES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 41561849.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

Página 2 de 2

PLACA: AC0154

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT860000149

01/04/1976 De TIOFILO VANEGAS, A EDUARDO CHAPARRO LUIS, Traspaso; 25/04/1984 De EDUARDO CHAPARRO LUIS, A AQUILINO DUITAMA FUQUENE, Traspaso; 25/04/1984 De EDUARDO CHAPARRO LUIS, A ANA CELMIRA LOPEZ DE DUITAMA, Traspaso; 12/07/1984 De ANA CELMIRA LOPEZ DE DUITAMA, A LUCRECIA ROJAS DE TORRES, Traspaso; 12/07/1984 De AQUILINO DUITAMA FUQUENE, A LUCRECIA ROJAS DE TORRES, Traspaso

Observaciones: PENDIENTE LEGALIZAR TRÁMITE PARA CAMBIO DE PLACAS.

Dado en Bogotá, 10 de junio de 2022 a las 16:31:48

A solicitud de: YADIRA TORRES ROJAS con C.C. C52293414 de Bogota.

GLORIA ALEJANDRA MORENO GÁMEZ
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

Carrera 13a No 29-26 - Local 157
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@circulemosdigital.com.co
Contrato de Concesión 2021 - 2519

BOGOTÁ